



# GACETA OFICIAL

Ciudad Trujillo, 18 de Diciembre de 1954.

## SUMARIO:

### Actos del Poder Ejecutivo:

Decreto N° 452, que aprueba los presupuestos, para el año de 1955, de las instituciones de créditos del Estado.

### Documentos Judiciales:

Autos del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Benefactor. — Auto del Presidente de la Corte de Apelación de San Cristóbal.

### Documentos Diversos:

Resolución N° A-287 de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, aprobando una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Duvergé.

Imprenta J. R. Vda. García, Sucesores  
Ciudad Trujillo, R. D.  
1954.



---

# GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. L. Julián Pérez  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

---

Año LXXV. Ciudad Trujillo, 18 de Diciembre de 1954. N° 7780.

---

Decreto N° 452, que aprueba los presupuestos, para el año de 1955, de las instituciones de créditos del Estado.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 452.

VISTAS las Leyes Orgánicas del Banco Central, del Banco de Reservas, del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana y del Monte de Piedad;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

## DECRETO :

Art. 1.— Quedan aprobados los presupuestos, para el año 1955, de las instituciones de créditos del Estado, en la forma y por las partidas que a continuación se indican:

a) Banco Central de la República Dominicana:

INGRESOS ESTIMADOS... ..RD\$689,000.00

EGRESOS:

### Gastos Generales:

1.— Servicios Personales (Sueldos)	RD\$214,759.92
2.— Seguro Social	2,000.00
3.— Preavisos y Auxilios de Cesantía	1,200.00
4.— Servicios de Inspección Superintendencia de Bancos	16,000.00
5.— Impresos y otro Material de Oficina	4,500.00
6.— Agua y Corriente Eléctrica	2,500.00
7.— Gastos de Representación y Atenciones	4,000.00
8.— Gastos de Viaje	1,500.00

9.— Sellos de Correos	RD\$ 800.00
10.— Telecomunicaciones	2,000.00
11.— Publicaciones y Suscripciones	6,000.00
12.— Gastos de Remesas	1,200.00
13.— Transportes	1,000.00
14.— Seguros	12,000.00
15.— Reparaciones y Reposiciones	2,000.00
16.— Uniformes de Empleados	1,500.00
17.— Gastos Legales	50.00
18.— Gastos Vehículos	1,200.00
19.— Gastos Biblioteca	2,500.00
20.— Celadores Bancarios	1,200.00
21.— Alquileres	2,500.00
22.— Gastos de Empleados	200.00
23.— Gastos Varios	6,500.00
24.— Servicios Técnicos	6,000.00
25.— Incineración de Billetes	1,000.00

Total de Gastos Generales RD\$294,109.92

Para adquisición de billetes nuevos	26,200.00	320,309.92
----------------------------------------	-----------	------------

SUPERAVIT ESTIMADO	RD\$368,690.08
--------------------	----------------

PARA ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES	RD\$ 8,620.00
------------------------------------------	---------------

b) Banco de Reservas de la  
República Dominicana:

INGRESOS:

Estimados en . . . . . RD\$2,265,000.00

EGRESOS:

Servicios Personales . . . . .	RD\$634,995.00
Pensiones . . . . .	3,360.00
Intereses . . . . .	22,000.00
2% Fondo de Retiro . . . . .	11,000.00

Gastos Generales:

Agua y Luz	RD\$16,500.00
Alquileres	5,900.00
Anuncios	10,500.00
Arrendamiento y amortización	

Máquinas Contabilidad	RD\$4,500.00	
Cables	8,000.00	
Correos	19,000.00	
Efectivo Enviado y Recibido	5,300.00	
Efectos de Escritorio	39,200.00	
Gastos de Empleados	12,500.00	
Gastos Importación de Dólares E. U. A.	3,000.00	
Gastos Judiciales	1,000.00	
Gastos sobre Propiedades	500.00	
Gastos Superintendencia de Bancos	25,000.00	
Limpieza	8,000.00	
Mantenimiento y Operación de Vehículos	2,900.00	
Pago de Abogados	25,400.00	
Periódicos e Informaciones	3,600.00	
Reparaciones	12,900.00	
Seguros	21,000.00	
Seguros Sociales	10,300.00	
Sellos de Impuestos	130.00	
Viajes	6,200.00	
Varios	16,900.00	258,230.00

---

 RD\$929,585.00

Dividendos y Amortización de Acciones Preferidas 544,500.00 | RD\$1,474,085.00

SUPERAVIT ESTIMADO RD\$790,915.00

ADQUISICION DE MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO RD\$ 38,889.49

c) Banco de Crédito Agrícola e Industrial  
de la República Dominicana:

1) Departamento bancario:

INGRESOS ESTIMADOS:

A) Del Departamento bancario  
propriadamente RD\$6,350,000.00

B) Por beneficios netos  
de sus empresas después  
de cubrir sus gastos del  
año (detalles a conti-  
nuación) 4,185,000.00

TOTAL INGRESOS: RD\$10,535,000.00

EGRESOS:

GASTOS GENERALES.

Serv. personales del  
Dpto. Bancario RD\$706,699.92

OTROS GASTOS GE-  
NERALES DEL DEPTO.  
BANCARIO

Agua y Luz	\$7,500.00
Alquileres	14,000.00
Papelería y Efectos de Oficina	42,000.00
Comunicaciones	5,500.00
Impuestos	5,000.00
Viáticos	60,000.00
Mantenimiento y Rep. de Vehículos	30,000.00
Mantenimiento y Rep. de Inmuebles	1,500.00
Mantenimiento y Rep. de Muebles y Enseres	4,000.00
Propaganda y Publica- ciones	22,000.00
Seguro Social y Otros Seguros	22,500.00
Depreciación Muebles e Inmuebles	50,000.00
Cuota Superintendencia de Bancos	16,000.00

VARIOS: (Comisiones Cambios, Donativos, Bo- nificaciones Pascuales a Empleados, Gastos taller de Reparaciones y otros no previstos)	\$190,000.00	\$470,000.00	\$1,176,699.92
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	--------------	----------------

PROVISION PARA CUBRIR QUEBRANTOS DE CUENTAS INTERESES SOBRE PRESTA- MOS Y VALORES EMITIDOS DIVIDENDOS Y AMORTIZACION DE ACCIONES PREFERIDAS	RD\$100,000.00	3,150,000.00	1,290,000.00
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------	--------------	--------------

Sub-Total Gastos	RD\$5,716,699.92
------------------	------------------

BENEFICIOS EN OPERACION	RD\$4,818,300.08
----------------------------	------------------

INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO A EMPRESAS DEL BANCO:

a) En Inmuebles (Construcción de Edificios)	RD\$350,000.00
------------------------------------------------	----------------

b) Compra de equipo, Muebles y Enseres	60,000.00
-------------------------------------------	-----------

TOTAL INVERSIONES	RD\$410,000.00
-------------------	----------------

PARA FINANCIAMIENTO A EMPRESAS DEL BANCO	1,200,000.00
---------------------------------------------	--------------

TOTAL INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO	1,610,000.00
---------------------------------------	--------------

SUPERAVIT PARA AMORTIZACION DE TITULOS DE CREDITO Y OTRAS OPERACIONES DEL BANCO	3,208,300.08
---------------------------------------------------------------------------------------	--------------

2) Empresas propias y en  
Administración:

1 ALMACENES GENERALES  
DE DEPOSITO:

Ingresos Estimados	RD\$50,000.00
--------------------	---------------

## EGRESOS:

Servicios Personales	RD\$23,460.00	
Manejo y Conservación de Mercaderías	6,000.00	
Gastos Generales	10,540,000	\$40,000.00

SUPERAVIT A DISPOSICION  
DEL BANCO

RD\$10,000.00

2 DEPARTAMENTO DE  
SALINAS NACIONALES.  
MARMOLES Y YESO:

Ingresos Estimados	RD\$1,810,000.00	
EGRESOS:		
Servicios Personales	191,322.00	
Costo del Producto Vendido	375,000.00	
Gastos de Ventas	91,000.00	
Gastos de Administración	85,000.00	
Gastos vapor "El Salinero"	35,000.00	
Gastos de Camiones	5,000.00	
Otros Egresos	27,678.00	810,000.00

SUPERAVIT A DISPOSICION  
DEL BANCO

1,000,000.00

3 CHOCOLATERA SANCHEZ:

Ingresos Estimados:	RD\$10,685,000.00	
EGRESOS:		
Servicios Personales	RD\$117,780.00	
Costo Cacao en grano	6,100,000.00	
Gastos de Producción y entrega	2,500,000.00	
Gastos de Ventas	320,000.00	
Gastos de Administración	57,776.00	
Depreciación Planta y equipo	40,000.00	
Otros egresos	49,444.00	9,185,000.00

SUPERAVIT A DISPOSICION  
DEL BANCO

RD\$1,500,000.00

4 LOTERIA NACIONAL:

Ingresos Estimados	RD\$30,110,000.00	
EGRESOS:		
Servicios Personales	256,920.00	
Gastos de Sorteos y Administración	329,080.00	



Contrato de Arrendamiento Gobierno Dominicano RD\$4,000,000.00  
Premios de Sorteos Celebrados 24,024,000.00\$28,610,000.00

SUPERAVIT A DISPOSICION DEL BANCO RD\$1,500,000.00

5 FABRICA DE SACOS Y CORDELERIA:  
Ingresos Estimados RD\$514,500.00

## EGRESOS:

Servicios Personales RD\$18,000.00  
Costo de Productos vendidos 300,000.00  
Gastos de ventas 1,500.00  
Gastos de Administración 20,000.00 339,500.00

SUPERAVIT DISPOSICION DEL BANCO 175,000.00  
6 DEPARTAMENTO DE CULTIVO E INDUSTRIA DEL SISAL:

Ingresos Estimados RD\$450,000.00

## EGRESOS:

Servicios Personales RD\$96,180.00  
Costo de las fibras,  
Gastos Generales  
Administrativos, Depreciaciones y otros 353,820.00 450,000.00

7 FERROCARRIL SANCHEZ-LA VEGA:

Ingresos Estimados: RD\$160,000.00

## EGRESOS:

Servicios Personales RD\$50,340.00  
Gastos Operación Ferrocarril 50,000.00  
Gastos Agencias de Buques 5,000.00  
Provisión para mejorar el Ferrocarril 54,660.00 160,000.00

8 NEGOCIADO DE MECANIZACION AGRICOLA:

Ingresos Estimados: RD\$1,500,000.00

## EGRESOS:

Servicios Personales	RD\$225,480.00
Gastos de Administración	40,000.00
Gastos Centros de Mecanización	630,000.00
Gastos de Reparaciones	170,000.00
Gastos de Transportación	40,000.00
Intereses a pagar	33,000.00
Otros egresos	3,520.00

SUB-TOTAL 1,172,000.00

Pago de obligaciones por compra de equipos	328,805.86
Provisión para atender a reconstrucciones y reparaciones del equipo en general	328,000.00
Mínimum de depreciación estimado (5% calculado sobre el valor del equipo)	250,000.00

TOTAL EGRESOS RD\$2,078,805.86

Balance a financiar por el Banco 578,805.86

TOTAL SUPERAVIT NETOS DE EMPRESAS PROPIAS Y EN ADMINISTRACION:

RD\$4,185,000.00

d) Monte de Piedad:  
INGRESOS ESTIMADOS:  
EGRESOS:

RD\$507,055.00

Sueldos Empleados	RD\$172,395.00	172,395.00
Fondo de Eventualidad	133,800.00	
Intereses	59,178.00	
Comisión al Banco de Reservas	31,638.00	224,616.00

Otros gastos generales:

Papelería y Efectos Oficina	RD\$4,985.00
Luz y Fuerza	1,506.00

Alquileres	RD\$19,500.00	
Propaganda y Publicidad	2,075.00	
Mant. y Rep. Muebles y Enseres	885.00	
Envoltura prendas y gastos Conserv.	270.00	
Limpieza y Desinfección locales	250.00	
Seguros	10,147.00	
Varios	2,385.00	
Depreciación	4,500.00	
Amortización	4,435.00	
Gastos viajes Func. y Empleados	1,140.00	
Teléfono	575.00	
Misceláneos	1,270.00	\$53,923.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>RD\$450,934.00</b>
<b>SUPERAVIT ESTIMADO</b>		<b>RD\$ 56,121.00</b>

Art. 2.— Las sumas consignadas para cada una de las partidas que se indican en los presupuestos transcritos en el artículo anterior constituyen las cantidades máximas a que pueden ascender los egresos por cada uno de los conceptos indicados, debiendo el directorio y la administración de cada una de las instituciones de crédito del Estado efectuar las mayores economías posibles en la ejecución de sus respectivos presupuestos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111<sup>o</sup> de la Independencia, 92<sup>o</sup> de la Restauración y 25<sup>o</sup> de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

República Dominicana  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BENEFACTOR

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

AUTO CRIMINAL NUMERO 106.

NOS. DR. JOSE RAMON JIMENEZ Y JIMENEZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Benefactor, asistidos del infrascrito Secretario;

ATENDIDO: a que el nombrado OCTAVIO DE LOS SANTOS, de generales ignoradas se encuentra prófugo, acusado con-

juntamente con el nombrado LUIS HERNANDEZ, como autor del crimen de Robo de cosechas desprendidas de noche, con ayuda de animales de carga y por más de dos personas en perjuicio de Valentín Novas, hecho realizado en la Sección de Mogollón, de esta Común de San Juan de la Maguana, en fecha 20 del mes de agosto del año en curso, 1954, sin que hasta la fecha haya podido ser aprehendido, ni se haya presentado para ser juzgado;

VISTOS los artículos 230, 334 y 335 del Código de Procedimiento Criminal;

### MANDAMOS Y ORDENAMOS

PRIMERO: Que dicho acusado OCTAVIO DE LOS SANTOS, se presente a la Justicia en el plazo de diez días a contar de la fecha de este auto, advirtiéndole que si no se presenta será declarado rebelde a la Ley; suspendido en sus derechos civiles; sus bienes serán secuestrado durante la instrucción de la contumacia; toda acción en justicia, le será prohibida durante el mismo tiempo y se procederá contra él; toda persona que sea el sitio donde se encuentre dicho acusado, está obligado a indicarlo.

SEGUNDO: Que el presente auto sea publicado en la Gaceta Oficial, fijado en la sala de audiencia de este Tribunal, en el local del Juzgado de Paz de esta Común y que sea enviado por el Magistrado Procurador Fiscal de este Distrito Judicial, al Director del Registro Civil de esta Común, conforme lo indica el artículo 335 del Código de Procedimiento Criminal.

Dado en nuestro Despacho en la ciudad de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

DR. JOSE RAMON JIMENEZ Y JIMENEZ,  
Juez de Primera Instancia.

ROQUE ANTONIO VAZQUEZ CAAMAÑO,  
Secretario del Juzgado.

República Dominicana  
SERVICIO JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BENEFACTOR

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

AUTO PENAL NUMERO 197.

NO: DR. JOSE RAMON JIMENEZ Y JIMENEZ Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Benefactor, asistidos del infrascrito Secretario, hemos dictado el siguiente auto;

ATENDIDO: a que los nombrados MARIO DIAZ (A) OSO NEGRO y VICTORIANO ENCARNACION (A) PASITO, de generales ignoradas se encuentran prófugos, acusados conjuntamente con los nombrados FRANCISCO ACOSTA (A) MANE y EMILIANO MATEO, como autores del crimen de Robo de noche en casa habitada con fractura interior y exterior y por dos personas en perjuicio de Abraham Arbaje Sido, Rafael Emilio Báez Mejía; del crimen de Tentativa de Robo con las mismas circunstancias en perjuicio de Arsenio Lebrón y Camilo Arbaje Farah y del delito de usurpación de funciones, realizado en Las Matas de Farfán, en fecha 9 del mes de septiembre del año en curso, 1954, sin que hasta la fecha hayan podido ser aprehendidos, ni se hayan presentado para ser juzgados;

VISTOS: los artículos 230, 334 y 335 del Código de Procedimiento Criminal;

#### MANDAMOS Y ORDENAMOS

PRIMERO: Que dichos acusados MARIO DIAZ (A) OSO NEGRO y VICTORIANO ENCARNACION (A) PASITO, se presenten a la justicia en el plazo de diez días a contar de la fecha de este auto, advirtiéndoles que si no se presentan serán declarados rebeldes a la Ley; suspendidos en sus derechos civiles; sus bienes serán secuestrados durante la instrucción de la contumacia; toda acción en justicia les serán prohibidas durante el mismo tiempo y se procederá contra ellos; toda persona que sepa el sitio donde se encuentren dichos acusados, están obligados a indicarlo.

SEGUNDO: Que el presente auto sea publicado en la Gaceta Oficial, fijado en la sala de audiencia de este Tribunal, en el local del Juzgado de Paz de esta Común y que sea enviado por el Magistrado Procurador Fiscal de este Distrito Judicial, al Director del Registro Civil de esta Común, conforme lo indica el artículo 335 del Código de Procedimiento Criminal.

Dado en nuestro Despacho en la ciudad de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111<sup>o</sup> de la Independencia, 92<sup>o</sup> de la Restauración y 25<sup>o</sup> de la Era de Trujillo.

DR. JOSE RAMON JIMENEZ Y JIMENEZ,  
Juez de Primera Instancia.

ROQUE ANTONIO VAZQUEZ CAAMAÑO,  
Secretario del Juzgado.

República Dominicana  
SERVICIO JUDICIAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NOS, Licenciado ENRIQUE G. STRIDDELS, Presidente

de la Corte de Apelación de San Cristóbal, asistidos del infrascrito Secretario;

VISTO el proceso criminal instruido a cargo del nombrado DAMIAN SUERO, de generales ignoradas, acusado del crimen de robo en casa habitada y con fractura, en perjuicio de Manuel Pérez, según consta en el veredicto de la Cámara de Calificación, hecho ocurrido en la sección de Habanero de la jurisdicción de Barahona, en fecha diez y seis del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro;

ATENDIDO a que el referido acusado DAMIAN SUERO no tiene domicilio conocido;

VISTOS los artículos 296 y 335 del Código de Procedimiento Criminal,

MANDAMOS Y ORDENAMOS que el nombrado DAMIAN SUERO se presente a la Corte de Apelación de San Cristóbal en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la publicación de este AUTO, para los fines del artículo 291 del Código de Procedimiento Criminal.

DADO por Nos, en nuestro Despacho, en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo y Benemérita de la República, a los TREINTA días del mes de NOVIEMBRE del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

LIC. ENRIQUE G. STRIDDELLS,  
Presidente.

HIPOLITO MONTAS HIJO,  
Secretario.

**República Dominicana**

**SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR,  
POLICIA Y COMUNICACIONES**

**R E S O L U C I O N**

NUMERO A-287.

VISTA la Ordenanza N° 34, dictada por el Ayuntamiento de la Común de Duvergé en fecha 19 de noviembre de 1954, creando arbitrio sobre vehículos de tracción animal o muscular, la que copiada textualmente dice:  
ORDENANZA N° 34-54.

**EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE DUVERGE**

En uso de sus facultades legales, dicta la siguiente

**ORDENANZA :**

Art. 1°— En conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley N° 3573, de fecha 10 de junio de 1953, sobre tránsito de vehículos, la cual pone a cargo de los municipios el registro para inscripción de los vehículos de tracción animal o muscular, se establece que ningún vehículo de los abajo especi-

ficados podrá transitar por las calles, carreteras y caminos dentro de esta jurisdicción comunal, sin que el dueño lo haya inscrito previamente en la Tesorería Municipal de esta Común y sin que dicho vehículo esté provisto de su placa correspondiente.

**Párrafo:** Los vehículos de tracción animal o muscular con placa de otra jurisdicción comunal, sólo podrán circular en jurisdicción de esta Común amparados con las mismas, por un período de 30 días, a cuyo vencimiento tendrán sus poseedores la obligación de registrarlos y proveerlos de placas de esta Común en la Tesorería Municipal.

**Art. 2º—** Las placas y matrículas se expedirán anualmente y se computará desde el primero de enero al treintiuno de diciembre de cada año.

**Párrafo:** Cuando un vehículo de tracción animal o muscular sujeto a inscripción sea puesto en servicio entre el 1º de julio y el 31 de diciembre, pagará solamente la mitad de los derechos establecidos, o sea un semestre.

**Párrafo:** En caso de pérdida del recibo o pérdida de la placa se obtendrá un duplicado en la Tesorería Municipal, pagando los derechos correspondientes.

**Art. 3º—** La solicitud de inscripción deberá ser firmada por el dueño del vehículo, contener su nombre, número de la Cédula Personal de Identidad, profesión, fecha de la solicitud, clase de vehículo que se desea inscribir y el uso a que será destinado todo lo cual será consignado en el registro por el Tesorero Municipal, quien entregará al interesado, previo pago de los derechos correspondientes, una placa en la que conste el nombre de la Común, número de registro y año a que corresponde la inscripción, la que deberá ser fijada en lugar visible del vehículo.

**Art. 4º—** Los dueños de vehículos de tracción animal o muscular abajo citados, deberán pagar en la Tesorería Municipal, al hacer la solicitud de inscripción, los siguientes derechos:

- |                                                                                                                                                                                       |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| a) Coches para servicio público o privado, tirados por uno o más animales .....                                                                                                       | RD\$10.00 |
| b) Carretas para servicio público o privado tiradas por caballos, mulos o asnos. . . . .                                                                                              | RD\$ 6.00 |
| c) Carretas para servicio público o privado tiradas por bueyes .....                                                                                                                  | RD\$10.00 |
| d) Carretillas o carritos tirados por la mano del hombre, destinadas a la venta de refrescos, dulces, mercancía etc., o para uso de establecimientos comerciales o industriales ..... | RD\$ 1.00 |
| e) Bicicletas para uso privado, para uso de establecimientos comerciales, industriales                                                                                                |           |

o de alquiler ..... RD\$ 2.00  
 f) Por duplicado del recibo de inscripción o  
 duplicado de placa ..... RD\$ 1.00

Art. 5º— Los vehículos de tracción animal o muscular exclusivos del Estado, del Municipio de instituciones benéficas, serán registrados gratuitamente y, por tanto, exonerados de todo derecho, lo cual será solicitado por los interesados en la Sindicatura Municipal.

Art. 6º— Toda violación a las disposiciones de la presente Ordenanza, será castigada con multa de UNO a CINCO PESOS ORO (RD\$1.00 a RD\$5.00), o con arresto de uno a cinco días o con ambas penas a la vez, sin perjuicio del pago de los derechos correspondientes.

Párrafo: Cuando los infractores sean menores de 18 años, las penas establecidas en el presente artículo serán impuestas a los padres, tutores, guardianes o quien haga sus veces.

Art. 7º— Esta Ordenanza deroga y sustituye toda otra disposición Municipal que le sea contraria; y será sometida, para fines de aprobación, al Honorable Señor Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de Duvergé, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Firmados: Gabriel Bello P., Presidente del Ayuntamiento; Roberto Ramirez, Síndico Municipal; Fermín Anibal Pérez y Pérez, Secretario Municipal”.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LO INTERIOR, POLICIA Y COMUNICACIONES

VISTAS las disposiciones del artículo 123 de la Ley Nº 3455, de Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre de 1952.

R E S U E L V E :

Aprobar, como al efecto aprueba, la Ordenanza copiada más arriba.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la ERA DE TRUJILLO.

MIGUEL A. BAEZ DIAZ,  
 Secretario de Estado de lo Interior,  
 Policía y Comunicaciones.